ente asi lo Acordaron y firmaràn los Referidos Sres. de q.
Certifico=

Otrosi } El mencionado Sor. Presidte., manifestò le eran dadas continuas quejas delas Faterias que eran haciendo las Mugeres y Zagales, de esta Vecindad, en la Huerta, asi de Panochas, como de Maliza y Vbas; que los Meloneros en sus Barracas tienen Porcion de Aves, Animales de Lanar Cabrio y Cerda, manteniendolos solo con la Rapina delos Esquilmos que se hallan enlos Bancales inmediatos; lo que hace presente para q.e se ponga Remedio à tan gravosos daños: En cuya vista Acordaron: Se publique en los Sitios acostumbrados que baxo la multa dedos ducados persona alguna que no tenga propiedad en dha. Huerta, salga à ella por sendas, ni se introduzca en las Viñas con pretexto de coger Caracoles ù otras Yervas; que los Meloneros, y Guardianes de Viñas, no tengan en sus Barracas animal ni Ave alguna, baxo la pena de perderlo, y de sufrir ademas quatro dias la limpieza publica; todo Hacendado en Viñas para ir a las dehesas sus dependientes pertenencias, ó qualquiera de sus Familiares à de sacar licencia firmada de su mand. baxo la pena de no haciendolo y encontrandolo con Vbas, de dos ducados, y quatro dias de limpieza publica: Toda persona de qualquier Clase ò condicion que sea, que dadas las onze de la Noche se encuentre por las calles, ó que salgan de la Poblacion, ò entren en ella de la Huerta, a menos que no baya obenga de Regar, y se encuentre con armas, aunque sea Garrote, se le exijiràn quatro ducados de multa, y sufrirà à demas por ocho dias el Trabajo de obras publicas: Y para el Zelo y cumplim.to, uno delos individuos de este Sitio, por su antigue-